

MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL ALTO COMISARIADO DE AGUAS Y BOSQUES Y LA LUCHA CONTRA LA DESERTIFICACIÓN (REINO DE MARRUECOS), EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE (REINO DE ESPAÑA) Y LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (REINO DE ESPAÑA) PARA LA COORDINACIÓN DE LA GESTIÓN DE LA RESERVA DE LA BIOSFERA INTERCONTINENTAL DEL MEDITERRÁNEO.

En Marrakech, a 16 de noviembre de 2016

LOS ABAJO FIRMANTES

D. Abdeladim Lhafi, Excmo. Sr. Alto Comisario, en representación del Alto Comisariado de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos, en virtud del Dahir n.º 1.03.282 de 9 de chaoual 1424, 4 de diciembre de 2003, por el que se dispone su nombramiento y del Decreto n.º 2.03.947 del 26 de diciembre de 2003, relativo a las atribuciones del Alto Comisario de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación.

Dña. Isabel García Tejerina, Excma. Sra. Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, en representación del citado Ministerio del Reino de España, en virtud del Real Decreto 417/2016, por el que se dispone su nombramiento y con las facultades que le confiere el Real Decreto 401/2012, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.

D. José Fiscal López, Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía, en representación de la citada Consejería en virtud del Decreto 14/2015, de 17 de junio, por el que se dispone su nombramiento y de conformidad con las competencias que le atribuye el Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Encontrándose las partes en plena capacidad jurídica y reconociéndose en la representación con que cada una de ellas interviene para la firma del presente Memorandum, y a tal efecto,

COMSIDERANDO

1. Con fecha 11 de julio de 2003 se firma la declaración de intenciones de creación de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España) – Marruecos (en adelante RBIM), entre el Alto Comisariado de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos y la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía.
2. Con fecha 20 de diciembre de 2007 se firma carta conjunta de apoyo a la RBIM por el Alto Comisariado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos y la Ministra de Medio Ambiente de España, enviada a la UNESCO, expresando la voluntad y el compromiso de los firmantes para la consolidación de la RBIM.
3. En 2006 se aprueba el Plan de Acción de la RBIM como documento estratégico para implementar sus objetivos. Entre 2006 y 2015 se han implementado las dos primeras fases del plan de acción de la RBIM, (2006-2010/2011-2015) cuyas evaluaciones han puesto de manifiesto los avances en el fortalecimiento de esta reserva transfronteriza así como el

desarrollo de actuaciones en conservación, desarrollo sostenible y comunicación y participación social, poniendo de manifiesto lo adecuado de la figura de Reserva de la Biosfera para impulsar el desarrollo económico y social de este ámbito territorial.

4. Con fecha 5 de julio de 2011 se firma entre el Alto Comisariado de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos, el entonces Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino del Reino de España y la entonces Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, un Memorándum de Entendimiento relativo a la coordinación de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo y la implementación de los ejes comunes de su Plan de Acción 2011-2015, se estima necesario establecer nuevos objetivos para avanzar en el modelo de gestión, administración y coordinación de la RBIM.

5. El citado Memorándum establece un plazo de vigencia de cinco años, pudiendo ser prorrogado por acuerdo expreso entre los firmantes, a propuesta del Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y de Seguimiento de la implementación de su Plan de Acción. Con fecha 26 de septiembre de 2014 se acordó, en el seno de dicho Comité, proponer la modificación del plazo de duración del Memorándum de Entendimiento a 10 años y prorrogable de forma tácita si existe acuerdo entre las partes firmantes, así como la necesidad de avanzar en el compromiso de creación de un órgano de participación de la RBIM tal y como exige el Programa MaB.

A tal efecto y en virtud de todo lo que antecede, las partes acuerdan suscribir el presente Memorándum de Entendimiento para lo que

ACUERDAN

Artículo 1.- Objeto del Memorándum de Entendimiento.

El presente Memorándum de Entendimiento tiene por objeto establecer y actualizar las bases generales de cooperación para la coordinación de la gestión de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo Andalucía (España)-Marruecos (en adelante RBIM) declarada por la UNESCO en 2006.

Artículo 2.- Ejes de intervención.

Las actuaciones a implementar en el marco del presente Memorándum de Entendimiento se articularán mediante los ejes de intervención del Plan de Acción que serán elaborados por el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM.

Artículo 3.- Modalidades de implementación.

Los signatarios del presente Memorándum de Entendimiento podrán establecer acuerdos específicos para la realización e implementación de las actuaciones derivadas de los ejes de intervención que establezca el Plan de Acción. En el marco de dichos acuerdos, los signatarios, en la medida de sus posibilidades, definirán las partidas económicas y financieras concretas, conforme a sus disponibilidades presupuestarias, y con sujeción a la normativa específica vigente de contratación del sector público.

El cumplimiento de este Memorándum y los acuerdos específicos que lo desarrollen se hará con cargo a los presupuestos anuales ordinarios de los signatarios y con sujeción a lo dispuesto en sus respectivas legislaciones nacionales.

La aprobación de acuerdos específicos para la implantación de este Memorando no implicará compromisos económicos para las Partes firmantes del Memorando.

Artículo 4.- Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y Seguimiento de la implementación del Plan de Acción.

El Comité Mixto permanente para la coordinación de la RBIM y para el seguimiento de la implementación de su Plan de Acción, creado por el Memorándum de Entendimiento relativo a la coordinación de la Reserva de la Biosfera Intercontinental del Mediterráneo y la implementación de los ejes comunes de su Plan de Acción 2011-2015, firmado en Málaga el 5 de julio de 2011, se mantendrá como órgano de coordinación de la gestión de esta Reserva de la Biosfera.

Este Comité está compuesto por 8 personas, cuatro en representación del Alto Comisariado de Aguas y Bosques y Lucha contra la Desertificación, del Reino de Marruecos, dos por el Organismo Autónomo Parques Nacionales, en representación del Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España, y dos por parte de la Dirección General competente en materia de espacios naturales protegidos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía del Reino de España, en representación de esta última. La presidencia de este Comité la ostentará alternativamente cada cuatro años el representante de cada uno de los signatarios firmantes del presente Memorándum. Las funciones de secretaría las ejercerá la administración que actúe como anfitriona en las reuniones del Comité. Las normas de funcionamiento del Comité Mixto serán desarrolladas a través de un Reglamento interno que deberá ser elaborado por dicho Comité Mixto.

Dicho Comité se reunirá al menos una vez al año, así como tras la solicitud de una de los signatarios. Se levantará acta por duplicado de los debates y las decisiones adoptadas en el marco de dichas reuniones. El voto de la persona que ostenta la presidencia será el que dirimirá en caso de empate en la toma de decisiones.

El Comité tendrá las siguientes funciones en materia de Coordinación de la RBIM:

- Coordinación de la gestión de la RBIM.
- Representación de la RBIM en encuentros internacionales.
- Elaboración, validación y evaluación del Plan de Acción de la RBIM.
- Supervisión de la implementación del Plan de Acción de la RBIM.
- Preparación de la evaluación decenal de la RBIM.
- Proponer la persona que ostente la representación en el órgano de participación de la RBIM.
- Cualquier otra función que se considere oportuna, por los signatarios, para la gestión de la RBIM.

En materia de Seguimiento de la implementación del plan de Acción:

- Velar por la implementación del presente Memorándum y de lo propuesto en el Plan de Acción.
- Preparar acuerdos específicos de colaboración para la realización de las actividades derivadas del desarrollo del presente Memorándum y del Plan de Acción.

- Proponer cualquier medida complementaria que se estime necesaria para el mejor cumplimiento de los objetivos previstos.
- Efectuar el seguimiento y la evaluación de las acciones programadas.
- Analizar y pronunciarse sobre cualquier litigio que pudiera surgir entre los firmantes, en el marco de ejecución de este Memorándum o del Plan de Acción.
- Trasferir al órgano de gestión trasfronterizo los acuerdos adoptados.

La aprobación de acuerdos específicos para la implantación del Plan de Acción no implicará compromisos económicos para las Partes firmantes del Memorando.

Artículo 5.- Órgano de participación de la RBIM.

Mediante el presente Memorándum las partes acuerdan constituir el órgano de participación de la RBIM, con el objeto de facilitar la integración y participación ciudadana en la gestión de la reserva de la biosfera.

En este órgano de participación, que tendrá carácter consultivo y de asistencia al Comité Mixto de coordinación de la RBIM en el desarrollo de sus funciones, estarán representadas las Administraciones públicas y las instituciones, asociaciones y organizaciones de carácter público y privado que tengan relación con la RBIM.

Cada uno de los signatarios del presente Memorándum comunicará los nombres y cargos de las personas designadas para formar parte de dicho órgano de participación de la RBIM.

El órgano de participación de la RBIM se reunirá al menos una vez al año, así como tras la solicitud de alguno de los signatarios, debiendo levantarse acta por duplicado de los debates y las decisiones adoptadas en el marco de dichas reuniones, que tendrán naturaleza facultativa y no preceptiva.

Al frente del órgano de participación de la RBIM, estará una persona que ostentará la representación del mismo, y que será designada de común acuerdo entre los signatarios del presente Memorándum, a propuesta del Comité Mixto para la coordinación de la RBIM y para el seguimiento de la implementación del Plan de Acción.

En este órgano de participación deberá contemplarse la representación paritaria de hombres y mujeres, atendiendo a la legislación específica en cada país.

Las normas de funcionamiento del órgano de participación serán desarrolladas a través de un Reglamento interno que deberá ser elaborado por el propio órgano de participación.

Artículo 6.- Material y documentos producidos.

Cualquier material o documento producido en el marco de la implementación del presente Memorándum y de sus acuerdos específicos son propiedad común de los tres signatarios, que usarán, si lo estiman conveniente, en el desarrollo de sus actividades, incluso una vez finalizada la vigencia del presente Memorándum.

Cualquier difusión o publicación del material o documento realizado en el marco del presente Memorándum y de sus acuerdos específicos, deberá llevar los logotipos específicos de los



signatarios, completados por los logotipos del programa MaB de la UNESCO y de todas las instituciones participantes en la realización de la actividad objeto de la difusión o publicación.

Artículo 7.- Modificación de los términos del Memorándum de Entendimiento.

Cualquier modificación o incorporación al presente Memorándum de Entendimiento deberá ser aprobada por mutuo acuerdo de los signatarios en el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y de Seguimiento de la implementación del Plan de Acción, creado según los términos del apartado Cuarto anterior, y será objeto de una Adenda firmada por cada uno de los signatarios. Serán causa de modificación de los términos del presente Memorándum, las circunstancias relativas a la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que puedan afectar a su ejecución, desarrollo e implementación.

Artículo 8.- Naturaleza jurídica.

El presente Memorándum de Entendimiento no produce efectos jurídicos vinculantes en el plano del derecho internacional.

Artículo 9.- Resolución de los desacuerdos.

Cualquier desacuerdo que pudiera surgir de la interpretación o de la implementación de los términos del presente Memorándum de Entendimiento será resuelto amistosamente por el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM y Seguimiento de la implementación de su Plan de Acción.

Artículo 10.- Vigencia y extinción del Memorándum de Entendimiento.

La vigencia del presente Memorándum de Entendimiento tendrá una duración de diez años prorrogables expresamente por el Comité Mixto de Coordinación de la RBIM por periodos de igual duración, salvo opinión contraria de alguna de las partes firmantes. Entrará en vigor en la fecha de la firma.

El fin de la aplicación del Memorándum de Entendimiento será por conclusión o cumplimiento del mismo. También serán causas del fin de la aplicación del presente Memorándum:

- El incumplimiento de lo previsto en alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La suspensión definitiva del objeto del Memorándum, acordada de conformidad entre los signatarios.
- La denuncia expresa de cualquiera de los signatarios que deberá realizarse con seis meses de antelación.
- Cualquier otra que le sea aplicable de acuerdo con la legislación vigente.

Y, en testimonio de conformidad con lo expresado, se firma por triplicado ejemplar, en francés y en español, y a un solo efecto, dando fe ambos textos igualmente, en el lugar y fecha arriba indicados.

El Alto Comisario de Aguas y Bosques y la Lucha contra la Desertificación del Reino de Marruecos.

La Ministra de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente del Reino de España.

Fdo.: Abdeladim Lhafi

Le Haut Commissaire aux Eaux
et Forêts et à la Lutte Contre
la Désertification

Signé : Dr. Abdeladim LHAFI



Fdo.: Isabel García Tejerina

El Consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Andalucía del Reino de España.



Fdo.: José Fiscal López